

**CONVENIO DE MUTUA COLABORACIÓN Y ASISTENCIA  
EN MATERIAS DE INTERÉS COMÚN  
SUSCRITO ENTRE LA CORTE CENTROAMERICANA DE JUSTICIA  
Y LA FUNDACIÓN PERIODISMO Y CULTURA “WILLIAM RAMÍREZ”**

Nosotros, Doctor JORGE ANTONIO GIAMMATTEI Avilés, en su carácter de Presidente de la CORTE CENTROAMERICANA DE JUSTICIA quien en adelante se denominará “La Corte” y Licenciado MARIO FULVIO ESPINOSA AMPIÉ, en su carácter de Presidente de la FUNDACIÓN PERIODISMO Y CULTURA “WILLIAM RAMÍREZ”, quien en adelante se denominará “La Fundación” en nombre y representación de las instituciones citadas y debidamente autorizados:

**CONSIDERANDO**

PRIMERO:..... Que existe entre ambas instituciones el interés común de dar a conocer los considerables beneficios que emanan de la Integración Centroamericana en todas sus facetas, y especialmente en aquellas que tienen que ver con el quehacer de “La Corte”, que constituye el eje moral y legal que da vida y fundamento a la integración regional.

SEGUNDO:..... Que el objetivo cimero de “La Fundación”, es promover un óptimo grado de excelencia en materia de comunicación social a través de la Constitución del “Centro de Estudios Superiores de Periodismo para Centroamérica” (CESPCA)”, institución de integración que brindará cursos académicos especializados, post-gradados y maestrías a los periodistas profesionales egresados de las Escuelas de Periodismo de la región centroamericana.

TERCERO:..... Que en otras tareas no menos importantes, “La Fundación”, se propone realizar eventos culturales y académicos generales dirigidos a profesionales de la comunicación social nacional y regional, conferencias, seminarios, foros, mesas redondas y otros, destinados a esclarecer o aportar en controversias culturales, de integración y temáticas de urgencia en la vida centroamericana.

CUARTO: ..... Que es interés de “La Corte”, dar a conocer a través de publicaciones, revistas y cualquier otro tipo de información periódica, las labores y avances de ese Supremo Tribunal y de otros organismos de integración regional.

QUINTO: ..... Que “La Fundación” se propone ejecutar el proyecto de Centro de Estudios Superiores de Periodismo para Centroamérica (CESPCA), como organismo de la integración. Vista la trascendencia de tal proyecto, “La Corte” brinda su apoyo al mismo por ser de interés centroamericano.

SEXTO: ..... Que son innumerables las posibilidades de cooperación que se pueden establecer entre “La Corte” y “La Fundación”.

#### **POR TANTO ACUERDAN:**

CLÁUSULA PRIMERA: Dentro del ámbito jurídico, ético y profesional en que se inspira la integración centroamericana, suscribir este Convenio de Colaboración y Asistencia entre “La Corte” y “La Fundación”.

CLÁUSULA SEGUNDA: En aras de los considerables beneficios que en materia de comunicación social regional han de emanar del futuro Centro de Estudios Superiores de Periodismo para Centroamérica (CESPCA), de conformidad con sus posibilidades y fundamentalmente con el Centro de Altos Estudios de Derecho de Integración “Dr. Roberto Ramírez” que funciona en Granada, así como en otros trabajos que sobre el particular realice la Fundación Periodismo y Cultura “William Ramírez”, se propiciará la celebración de eventos que materialicen los propósitos enunciados.

CLÁUSULA TERCERA: Ambas instituciones propiciarán la realización de congresos, seminarios, talleres, conversatorios, simposios, mesas redondas, conferencias, encuentros y foros de índole nacional o regional.

CLÁUSULA CUARTA: Los Programas, Proyectos y otras actividades que se realicen al amparo del presente Convenio, serán formalizados mediante acuerdos específicos, que deben ser aprobados y rubricados por los representantes de ambas Instituciones.

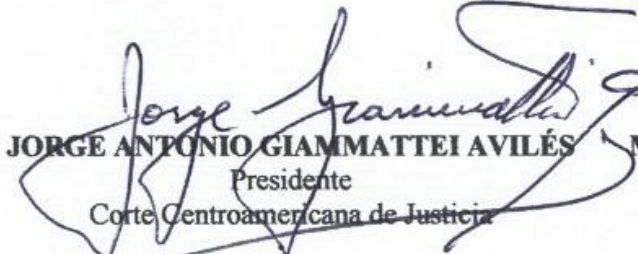
CLÁUSULA QUINTA: El Proyecto de Centro de Estudios Superiores de Periodismo para Centroamérica (CESPCA), como organismo de la integración propuesto por “La Fundación”, merece el reconocimiento y apoyo de “La Corte”, por la proyección cultural y académica que pueda tener en los sectores de la población centroamericana.


CLÁUSULA SEXTA: El presente Convenio, tendrá una vigencia de cinco (5) años y entrará en vigor a partir de su firma. Las Partes podrán modificar este Convenio por acuerdo mutuo y mediante comunicación escrita enviada con treinta (30) días de anticipación. Asimismo, el presente Convenio, podrá ser renovado por un período igual si no existiese objeción escrita de alguna de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, pero la parte interesada, lo notificará formalmente a la otra, con una anticipación de seis (6) meses. Queda entendido que todas las actividades y proyectos que estén en desarrollo continuarán hasta la fecha prevista para su terminación.

CLÁUSULA OCTAVA: Cualquier duda, reclamo o controversia que se presentara con motivo de la ejecución del presente Convenio, será resuelto de mutuo acuerdo entre las partes.

En virtud de lo cual, firmamos dos (2) ejemplares en original, del mismo tenor e igualmente válidos y auténticos, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, Centroamérica, a las nueve de la mañana del día diecinueve de junio del año dos mil cuatro.

  
JORGE ANTONIO GIAMMATTEI AVILÉS  
Presidente  
Corte Centroamericana de Justicia

  
MARIO FULVIO ESPINOSA AMPIÉ  
Presidente  
Fundación Periodismo y Cultura  
“William Ramírez”